

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE INDICAN, PARA LA EMISIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE RESULTARON SEVERAMENTE AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9º, 44, fracción I, 207, fracción II, 214, fracciones I, párrafos primero y segundo, incisos a) y d), II, III, párrafo segundo, y IV y 248, fracciones I, inciso b) y V, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el fenómeno sísmico ocurrido el pasado 19 de septiembre en la Ciudad de México ha causado severos daños en bienes inmuebles, colapsándolos en algunos casos y en otros ocasionando daños estructurales que derivaron en su inutilización permanente, lo cual podría rebasar la capacidad de recuperación de las personas afectadas y pone en riesgo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, que es brindar seguridad jurídica a la población de esta Ciudad respecto de su patrimonio familiar.

Que con fechas 20 y 21 de septiembre de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Declaratorias de Emergencia y de Desastre, respectivamente, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, emitidas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, en el cual se establece que tal Comisión tiene como atribución administrar la Plataforma Tecnológica Única denominada "PLATAFORMA CDMX", en la que se registrará, validará, integrará, coordinará y consolidará la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles y espacios públicos, afectados por el mencionado fenómeno sísmico.

Que el Jefe de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, por las que se exima totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía que resultó afectada por la magnitud del desastre natural, estimando indispensable el otorgamiento de un beneficio fiscal a los contribuyentes cuyos inmuebles resultaron afectados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE INDICAN, PARA LA EMISIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE RESULTARON SEVERAMENTE AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de 2017, eximiendo del 100% en el pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se señalan a continuación:

**I.** Informe de la existencia del Registro de Sociedades de Convivencia, artículo 207, fracción II.

- II. Expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice, artículo 214, fracción I, párrafo primero.
- III. Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento, artículo 214, fracción I, párrafo segundo, inciso a).
- IV. Testimonio o certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice, artículo 214, fracción I, inciso d).
- V. Anotación marginal o complementaria en un protocolo, aún y cuando se realicen varias en un mismo folio, artículo 214, fracción II.
- VI. Informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas, artículo 214, fracción III, segundo párrafo.
- VII. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento, artículo 214, fracción IV.
- VIII. Copia certificada de plano, artículo 248, fracción I, inciso b).
- IX. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales, artículo 248, fracción V.

**SEGUNDO.-** La Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, deberá remitir a través de su Titular, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el listado detallado de inmuebles colapsados o catalogados como rojo, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, a efecto de que tales autoridades realicen las gestiones necesarias para aplicar en favor de los contribuyentes los beneficios que otorga esta Resolución.

El listado señalado en el párrafo anterior deberá ser actualizado y remitido por el Titular de la referida Comisión.

**TERCERO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**CUARTO.-** No será aplicable el beneficio fiscal que otorga la presente Resolución a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles estén sujetos a una investigación de carácter penal, salvo que se trate del denunciante.

**QUINTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución se harán efectivos directamente en el Archivo General de Notarías adscrito a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, quienes tomarán las medidas conducentes para su aplicación.

**SEXTO.-** La interpretación de la presente Resolución, para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al día 27 de febrero de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

---